



Cámara Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DE PARAGUAY Y
LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL DE ARGENTINA**

El **Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay**, representado por su Presidente el Ministro **Alberto Ramírez Zambonini**, y la **Cámara Nacional Electoral de Argentina**, representada por su Magistrado el Doctor **Santiago Hernán Corcuera**,

CONSIDERANDO:

Que el intercambio recíproco de experiencias e información, así como la cooperación y asistencia recíproca entre organismos electorales, contribuyen a la optimización de las tareas a cargo de dichas instituciones y al fortalecimiento de los procesos electorales.

Que, en ese marco, es de utilidad establecer mecanismos ágiles y permanentes de intercambio informativo sobre sus programas y actividades sustantivas que consolide el proceso de acercamiento y vinculación institucional.

Que para desarrollar mecanismos electorales modernos y adecuados, que permitan la efectiva participación política a través del proceso electoral, es importante generar relaciones bilaterales.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay y la Cámara Nacional Electoral de Argentina, con el ánimo de fortalecer las estructuras y prácticas democráticas,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MARCO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación horizontal y asistencia recíproca en las materias propias de sus competencias, entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay y la Cámara Nacional Electoral de Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

1. En materia de financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, la Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición del Tribunal Superior de Justicia Electoral un programa informático específico para la confección y presentación de los informes de campañas electoral de las agrupaciones políticas -aplicativo INFIPP-, de desarrollo propio y de propiedad de la Cámara Nacional Electoral, con el código fuente, quedando a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Superior de Justicia Electoral cualquier adecuación o modificación que resulte pertinente o necesaria. En caso de que se requiera de asistencia técnica, el Tribunal Superior de Justicia Electoral se compromete abonar los costos que pudieran generar el desplazamiento del profesional técnico.

